

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 16 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 306
RADICACIÓN 765204003001-2024-00120-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención a la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en donde la parte demandante determinó la cuantía por la ubicación del bien inmueble y como quiera que la naturaleza del asunto se acompasa a los presupuestos del numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de El Cerrito (V); en adición a ello, se tiene que el domicilio de la demandada corresponde a la urbe referida.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión a la Oficina de Reparto de los juzgados Promiscuos Municipales de El Cerrito (V), al correo electrónico repartoelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º) RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE** a los Juzgados Promiscuos Municipales (REPARTO) de El Cerrito (V).
- 3º) CANCELESE** su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE
El Juez,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d26eb41d20277705f851175e325ea87795c57c0b0b226ae8dc402154ac01c34**

Documento generado en 22/04/2024 11:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>